



SELO REAL DE LA  
RENTA MARAVEDIS, ANO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS

El Cavallero Sindero qual con Vista del Excmo do Sta  
reudamiento salga en Tutela indicando que incor  
tion en el presente quiza sea Perona y co  
tranza que ofuscar, Vase las Partes, y aporavim  
que filan neciam, y para Cuyo efecto se le de  
termino de esta Resolucion el Excmo do Cavalle  
no Sindero general

Excmo do R. S. D. Vincente Amador Aguirre Dip. de el ma  
nes de Sep.º proximo en el d.º de Domingo Vivarico. In  
dendido por esta Ciudad Acuerda aguarra de la Com  
leta Ciudad Dip. Ine por su Cavallero Procurador  
Sindero qual de Maraca el Cabedente q huora sobre  
el Interdimento al palacio al P.º de Cuzco, mudi  
mediante a tenes Borrion hallare y tenado, por  
tiempo de Diez años, y con presencia de las arte  
nes que huora sobre el p.º de las de las conuente  
suprime lo q se oprimen por esas, y Nulcare

En el punto  
Toda lo qual acordó esta Ciudad por ante nos En Acuerdos  
y que damos fe =

En L. M. N. y M. L. Ciudad de Cuzco, y  
Cav. ordin

